



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas.  
Centros oficiales. 350 "

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas - De años anteriores, 6

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1974

Lunes 25 de marzo

Número 69

### Ministerio de Agricultura

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se convoca concurso para la concesión de las subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas y servicios declarados de interés, que se establezcan en la comarca denominada Belorado (Burgos).*

Se convoca concurso público para la concesión de las subvenciones a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1929/1971, de 17 de junio en la comarca denominada Belorado (Burgos).

El concurso se registrará por las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en este concurso las Empresas que deseen establecer, ampliar o mejorar instalaciones para las finalidades siguientes: a) Industrias de transformación o comercialización de productos agrarios; b) Actividades artesanas, y c) Servicios declarados de interés en el Decreto.

2.ª Los beneficios deberán ser solicitados, en todos los casos, antes de haberse iniciado las obras de instalación o modificación.

3.ª La Empresa o Empresas adjudicatarias del concurso podrán gozar de una subvención de hasta el 10 por 100 de la inversión real en nuevas instalaciones o ampliación de las existentes, sin que en cada caso dicha subvención pueda ser superior a 5.000.000 de pesetas.

4.ª Estos beneficios serán compatibles con otros que las Empresas puedan conseguir tanto del IRYDA como de otros Organismos, sin que en ningún caso se autorice su duplicación para una misma finalidad.

5.ª Las personas naturales o jurídicas que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar la correspondiente solicitud en la Jefatura Provincial del IRYDA de Burgos, plaza de Alonso Martínez, número 7, dentro de un plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» del Estado, haciendo constar en la misma los beneficios que se solicitan y utilizando los impresos oficiales del IRYDA.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Dos ejemplares de un anteproyecto o proyecto de las instalaciones o actividades que se propone llevar a cabo la Empresa. Dichos documentos tendrán suficiente detalle para que permitan formar juicio sobre sus características técnicas, dimensionales, económicas y sociales, así como sobre los recursos financieros de que se dispone, y en el caso de industriales, calificarlas respecto a la conveniencia de su promoción.

b) En su caso, título jurídico que acredite la disponibilidad de los terrenos necesarios para el emplazamiento de la industria, actividad artesana o servicios.

c) Declaración jurada de las subvenciones concedidas o en vías de concesión por otros Organismos para las inversiones objeto de la solicitud de beneficios del IRYDA.

6.ª El concurso se resolverá por la Presidencia del IRYDA a pro-

puesta de la Dirección de Asistencia Económico Social, previo informe favorable de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios y/o de la Dirección General correspondiente del Ministerio de Industria, según proceda, pudiendo ser declarado desierto o desestimarse alguna solicitud si las peticiones cursadas no presentasen los debidos requisitos o las adecuadas garantías o las circunstancias de ordenación sectorial de la actividad propuesta así lo aconsejaban. Ponderando el interés específico de cada solicitud aceptada, el IRYDA podrá determinar libremente el porcentaje de la subvención a conceder sin sobrepasar en ningún caso el señalado en la base tercera.

7.ª La resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial» del Estado, haciéndose constar el nombre o denominación social de los adjudicatarios, las normas a que han de sujetarse, los porcentajes de subvención que en cada caso puedan concederse, los plazos para presentación de los proyectos definitivos acompañados, cuando se trate de industrias, de la inscripción registral previa o de la autorización administrativa, así como para la iniciación o terminación de los programas y demás condiciones que obliguen a los adjudicatarios. Respecto a las peticiones desestimadas se hará constar la causa de la desestimación.

8.ª Las subvenciones se entregarán previa presentación por la Empresa beneficiaria, de las actas de comprobación y autorización de funcionamiento de las actividades correspondientes, en su caso, expedidos por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen

de Productos Agrarios del Ministerio de Agricultura y/o por la Dirección General correspondiente del Ministerio de Industria, según proceda, Organismos a los que corresponden igualmente las inscripciones registrales e inspecciones a que haya lugar.

9. El incumplimiento de las condiciones y garantías ofrecidas o el hecho de no destinar los auxilios a los objetivos para los que hubieran sido concedidos, implicará la suspensión de los beneficios acordados y, en su caso, el reintegro de las cantidades que hubieran sido percibidas.

10. Los beneficios a que se refiere esta convocatoria podrán ser adjudicados directamente por el IRYDA a aquellas industrias, servicios o actividades que no fueran seleccionados en el concurso, cuando se den los supuestos que se especifican en el apartado 7.º del artículo 37 de la vigente Ley de contratos del Estado. (Ley 4/1973, de 17 de marzo, «Boletín Oficial del Estado», del 21).

Madrid, 12 de febrero de 1974.—El Presidente, P. S. R., el Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

## DIPUTACION PROVINCIAL

La Corporación Provincial en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1974, aprobó el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas del concurso-subasta para la construcción de un «Refugio de Montaña», para la Estación «Valle del Sol», en el término municipal de Pineda de la Sierra.

Durante el plazo de cuatro días desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, queda expuesto al público dicho pliego de condiciones en el tablón de anuncios de la Corporación, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Burgos, 22 de marzo de 1974.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

## Anuncios Oficiales

### Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

*Resolución del Servicio Provincial de Burgos, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se anuncia subasta para la enajenación de los productos maderables que se citan.*

Debidamente autorizado por la Superioridad y transcurridos 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y a las 12 horas, tendrá lugar en las oficinas del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en Burgos (Plaza de Alonso Martínez, 7, 1.º), la subasta para la enajenación de un lote de madera de 450 pies de chopo del monte «El Vergazal», de la pertenencia del Ayuntamiento de Coruña del Conde (Burgos), estimado en 323 metros cúbicos en pie y con corteza y 150 metros cúbicos de leñas de sus copas, valorado en pesetas 402.600.

Todos los que deseen tomar parte en esta subasta se someterán al pliego de condiciones que estará de manifiesto en las oficinas del Servicio Provincial del ICONA en Burgos.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas del Servicio Provincial antes indicado y se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente: uno de ellos, contendrá exclusivamente la proposición económica, ajustada al modelo inserto en el presente anuncio, y el otro, la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador, debiendo presentarse durante las horas de oficina y dentro del plazo que finaliza a las trece horas del día inmediato anterior al de la celebración de la subasta.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador y, en su caso, la representación que ostente; justificante de haber constituido un depósito provisional a disposición del Ingeniero Jefe del Servicio

Provincial del ICONA de Burgos, equivalente al 2 por 100 de la tasa-ción respectiva; declaración jurada en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse incluido en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad que previene el Reglamento General de Contratación del Estado y acompañar el carnet de Empresa con responsabilidad del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 por 100 del importe del remate, una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta y vendrá obligado a abonar los gastos del expediente y de este anuncio.

#### Modelo de proposición

D. ...., de ... años de edad, natural de ....., con residencia en ....., calle de ....., con D. N. de I. núm. ...., expedido en ....., con fecha ....., en nombre y representación de ..... y en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la provincia, de fecha ....., para la enajenación del aprovechamiento de maderas del monte «Bagaza y Matarrubia», acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Burgos, 15 de marzo de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona Salinas.

1.539.—519,00

*Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los daños originados por determinados animales salvajes.*

Vista la petición suscrita al efecto por D. Inocencio Ramírez Díaz, vecino de Vitoria, calle Reyes Católicos, número 15.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización.

Ambito de aplicación.—Coto de

caza BU-10.250, situado en el término municipal de Ozana (Condado de Treviño).

**Cebos autorizados.**—Los que se detallan seguidamente: Dexeutanol y ovourraquil.

**Lugares autorizados.**—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

**Plazo de validez.**—30 días naturales, contados a partir del que de mútuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

**Anuncios.**—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B. O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

#### Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA, un informe detallado dando

cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado, y, en todo caso, el propietario de la finca de donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 7 de marzo de 1974.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

1.584.—534,00

#### *Resolución de la Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, autorizando el empleo de cebos envenenados con el fin de reducir los animales salvajes*

Vista la petición suscrita al efecto por don Emilio Oraa las Heras, vecino de Condado de Treviño.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto al efecto en el apartado 3.º del art. 23 de la vigente Ley de Caza y previa conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización:

**Ambito de aplicación.**—Coto de caza BU-10.249, situado en el término municipal de Condado de Treviño.

**Cebos autorizados:** Dexeutanol y ovourraquil.

**Lugares autorizados.**—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

**Plazo de validez.**—30 días naturales, contados a partir del que de mútuo acuerdo fijen el Alcalde del municipio afectado y el titular peticionario. En ningún caso se podrá hacer uso de esta autorización antes de que transcurran 5 días naturales, contados a partir del de su publicación en el B. O. de la provincia.

**Anuncios.**—El Sr. Alcalde del término municipal afectado y los de los límites deberán publicar durante tres días consecutivos los

oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes, con el propósito de asegurar la pública difusión de la operación. Los gastos derivados de la inserción de la presente resolución en el B.O. de la provincia, así como los que originen los anuncios anteriores, correrán a cargo del titular interesado. Igualmente compete al citado titular colocar letreros o avisos indicadores en todos los accesos de la finca en los que de forma clara y fácilmente visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

#### Complementarios

a) La permanencia diaria de los cebos sobre el terreno estará limitada al período comprendido entre una hora antes de ponerse el sol y una hora después de su salida.

b) Los cadáveres de los animales muertos por el cebo, deberán ser incinerados y enterrados a un mínimo de 40 cm. de profundidad.

c) Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar la comisión de daños y accidentes.

d) Finalizada la operación y antes de haber transcurrido un mes, deberá el titular interesado enviar a esta Jefatura Provincial del ICONA, un informe detallado dando cuenta del resultado de la misma y de las incidencias habidas.

e) El titular interesado, y, en todo caso, el propietario de la finca de donde estén colocados los cebos, responderán de los daños y perjuicios que como consecuencia de esta operación se pudieran derivar para las personas, la ganadería o a otros animales domésticos.

Burgos, 7 de marzo de 1974.—El Jefe Provincial del Servicio, Antonio Arjona.—Visto y conforme: El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

1.582.—529,00

#### Ayuntamiento de Lerma

El Ayuntamiento de mi presidencia instruye expediente para calificar de parcela no utilizable un terreno existente en la calle de las Bodegas, de una superficie de 70,11 metros cuadrados, que linda: Norte, servidumbre del cauce molinar; sur, camino servidero a las bode-

gas; este, camino y terrenos municipales y oeste, de don Román de Miguel Domínguez.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar observaciones en el plazo de un mes.

Lerma, 16 de marzo de 1974.—  
El Alcalde, Benigno Rodríguez.

### Ayuntamiento de Peñaranda de Duero

En el alistamiento formado por la Junta Municipal de Reclutamiento de este Ayuntamiento y como comprendido en el apartado a) del artículo 51 del Reglamento para la aplicación de la Ley General del Servicio Militar, figura incluido el mozo natural de este término municipal que al final se relaciona, cuyo paradero actual así como el de sus padres se ignora, por lo que a virtud de la presente, se le cita a fin de que comparezca ante esta Junta Municipal de Reclutamiento, antes del día 25 de abril, fecha de la clasificación definitiva, en la inteligencia de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y será declarado prófugo.

#### Mozos que se citan

Fernando Serafín Antón Gonzalo, hijo de Severiano y Clotilde, nacido el día 11 de agosto de 1953.

Luis Hernández Hernández, hijo de Eugenio y Amparo, nacido el día 8 de mayo de 1954.

Peñaranda de Duero, 8 de marzo de 1974.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace, respecto del mozo que a continuación se relaciona, el Alcalde de:

#### San Pedro Samuel

Félix Angel Celis Santamaría, hijo de Lucio y Trinidad.

### Ayuntamiento de Estépar

Por acuerdo de este Ayuntamiento y en sesión extraordinaria celebrada en este día, fueron aprobadas las bases redactadas por la Comisión intermunicipal nombrada al efecto y el expediente instruido para la incorporación voluntaria de los Ayuntamientos de Quintanilla Somuño, Mazuelo de Muño, Villavieja de Muño, Villagutiérrez

y Hormaza a este de Estépar, al amparo de los artículos 8 y 15 y concordantes del Reglamento de Población de 17 de mayo de 1952.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que en el plazo de 30 días, puedan las personas que lo deseen, formular las reclamaciones que se consideren justas, tanto del acuerdo inicial del expediente y de acordar la incorporación, como de las Bases redactadas y aprobadas para llevar a cabo dicha incorporación.

Estépar, 20 de marzo de 1974.—  
El Alcalde, Máximo González.

### Recaudación de Contribuciones.—Zona 1.ª de Burgos

#### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo, se ha dictado con fecha 13 de marzo, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de fecha 26 de febrero de 1974 la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de don José Luis Díaz Espartosa, procedase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el día 17 de abril, a las once horas, en el Juzgado Municipal núm. 1 de los de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 86, 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre del deudor: José Luis Díaz Espartosa.

Lugar donde radican las fincas: Planta baja, de sótano y semisótano de la totalidad del edificio sito en la Avenida del General Vigón sin número de gobierno, «Edificio Otamendi», a su margen derecha en dirección Burgos-Santander, teniendo la planta de sótano y de semisótano una superficie construida aproximada de cuatrocientos cuarenta metros cuadrados y la planta baja de cuatrocientos metros cuadrados y lindan: al frente todo ello con la Avenida del General Vigón y los demás linderos con Urbanismo de Madrid.

Tipo de subasta para la primera licitación: Cuatro millones tres-

cientos diecisiete mil novecientas veinticinco pesetas (4.317.925).

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria, calle Julio Saez de la Hoya, 4, 1.º. Y que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias: A los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del anuncio de subasta.

Que sobre los citados inmuebles, objeto de enajenación, existe una hipoteca a favor de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de 1.500.000 pesetas, que el rematante quedará subrogado en la obligación de satisfacerla.

Burgos, 13 de marzo de 1974.—El Recaudador (ilegible).

### Anuncios Particulares

La Junta Rectora de la Bodega Cooperativa Comarcal «Virgen de la Vega» de Roa, pone en conocimiento de todos sus asociados, que el día 31 del mes actual, y a las doce y media horas en primera convocatoria, y a la una en segunda, se celebrará junta general ordinaria, en el salón cine parroquial de esta localidad.

Se ruega a los señores asociados la máxima puntualidad.